

46-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

<b>Radicación</b>	<b>01-2009-0466-00</b>
<b>Demandantes</b>	<b>Comfandi.</b>
<b>Demandados</b>	<b>Mario Bravo Plaza y Otra</b>
<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo Hipotecario</b>
<b>Auto de sust.</b>	<b>No. 4964</b>

En atención al contenido del memorial que precede, mediante el cual la defensa del extremo ejecutado oportunamente interpone recurso de apelación contra la providencia notificada el 19 de octubre de 2017, por ser procedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **Conceder** en el efecto devolutivo el recurso de APELACIÓN impetrado por el apoderado de la parte demandada contra la providencia interlocutoria número 1990 del 5 de octubre de 2017, mediante la cual se rechazó la solicitud de nulidad procesal planteada por la parte ejecutada. Lo anterior, al tenor de los arts.132, 133 y 321-6 del Código General del Proceso.

2°. Conforme al Art.324 ibídem, la parte recurrente deberá aportar las expensas necesarias para la expedición de copias íntegras de todo el expediente, esto dentro del término de cinco (5) días, so pena de declararse desierto el recurso. Suministradas las expensas en tiempo, la Secretaría expedirá las copias dentro de los tres días siguientes.

3°. Cumplido a cabalidad lo anterior, remítanse las diligencias al superior funcional, dejándose las anotaciones pertinentes en el Sistema de Justicia XXI.

Notifíquese,  
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 193 de hoy 31 OCT 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgades de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2016-00131  
Demandante: Cooperativa de Servicios de Occidente Coopeoccidente  
Demandado: Diego Llanos Mazuera y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 2139

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro de los siguientes procesos:

Juzgado **05** de Familia de Cali proceso Ejecutivo adelantado por Eunice Culma Castro contra Diego Llanos Mazuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

Juzgado **22** Civil Municipal de Cali proceso Ejecutivo adelantado por Coopcredicom contra Diego Llanos Mazuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

Juzgado **35** Civil Municipal de Cali proceso Ejecutivo adelantado por Cooperativa de Occidente contra Diego Llanos Mazuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

Juzgado **25** Civil Municipal de Cali proceso Ejecutivo adelantado por Cooperativa Multiactiva 2000 contra Diego Llanos Mazuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 143 de hoy 31 OCT 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2011-00634  
Demandante: COOTRAEMCALI  
Demandado: Elsa Ibarra de Daza  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4959

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

**ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud anterior, toda vez que el poderdante no acredita la calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Trabajadores de Empresas Municipales de Cali "COOTRAEMCALI".

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 193 de hoy 31 OCT 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mónica María López Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2016-00515  
Demandante: Finesa S.A.  
Demandado: Clara Inés Cruz y otro  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto sustanciación: 4960

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual la Policía Metropolitana de Cali, deja a disposición de este Despacho el vehículo de placas DAY601, el cual se encuentra inmovilizado en el Parqueadero Imperio Cars S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 143 de hoy 31 OCT 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

24-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2015-00287  
Demandante: Financicol S.A.S.  
Demandado: Alonso García Jaramillo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 2138

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por Lida Eunice Gaviria S. contra Alonso García Jaramillo identificado con CC. No.19.765.265, en el Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 143 de hoy 31 OCT 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 03-2012-00138  
Demandante: Banco Falabella S.A.  
Demandado: Reinaldo Figueroa  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4952

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PONGASE** en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el Banco WWB (fl. 26 C2), mediante el cual informa que el señor Reinaldo Figueroa Gómez no presenta vínculo con productos de captaciones en dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

~~JOSE RICARDO TORRES CALDERON~~

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 93 de hoy 31 OCT 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mona Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2017-00130  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: Jennifer Gómez Vasquez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4953

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**REQUERIR** a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pradera a fin de que dé respuesta a lo solicitado mediante oficio No. 0799 en el cual se les comunicó sobre el embargo y secuestro del vehículo de placas MSY045. Librese por Secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

31 OCT 2017

En Estado No. 103 de hoy \_\_\_\_\_; se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Marta Elena Largo Ramirez  
SECRETARIA

135-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2013-01002  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Comercializadora de Aluminios Ferralum S.A. y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4962

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte pasiva señora Erika Lorena Carvajal Aguirre al Dr. HECTOR YESID GONZALEZ FORERO identificado con c.c. 14.971.878 y T.P. 20.644 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 193 de hoy 31 OCT 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

25-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2016-00507  
Demandante: Invercobalt SAS  
Demandado: Gustavo Hernandez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4954

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el apoderado del demandante en el cual informa que notificó al demandado y el escrito presentado por Comcel en el cual informa que el demandado Gustavo Hernández Cárdenas no tiene ni ha tenido vínculo laboral con dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 193 de hoy 31 OCT 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA



53-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-00554  
Demandante: Finesa S.A.  
Demandado: Nubia Esperanza Meneses Yela  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4955

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento del actor el escrito anterior, en el cual el Conciliador en insolvencia en el que informa que la primera audiencia no se ha llevado a cabo debido a problemas de índole personal de la deudora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 193 de hoy 31 OCT 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Alejandra Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2016-00099  
Demandante: Banco de Occidente  
Demandado: Mario Fernando Rodríguez Pinza  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto sustanciación: 4956

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**REQUERIR** al Pagador de la Clínica Versalles sede San Marcos, a fin de que dé respuesta a lo solicitado mediante oficio No. 1875 en el cual se les comunicó sobre el embargo y retención del salario que devengue el demandado Mario Fernando Rodríguez Pinza en dicha entidad. Líbrese por Secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 193 de hoy 31 OCT 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2015-00741  
Demandante: Gustavo Alonso Gutierrez  
Demandado: José Gerardo Pai Quiñonez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4957

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

**APROBAR** el Avalúo de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 370-93369 por el valor de **\$90.519.750.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 143 de hoy 31 OCT 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mona Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2010-00965  
Demandante: Conju. Resi. Cañaverales Sector 4 U rba. Pedro Elías S.  
Vs. Gloria Amparo Baeza y Otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2140

En atención al estado de cuenta allegada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho, teniendo en cuenta los valores indicados en el mandamiento de pago visible a folios 15-21 del presente cuaderno, observa que se reconocieron cuotas de administración entre otros, desde febrero de 2008, hasta el mes de octubre de 2010, junto con sus correspondientes intereses moratorios hasta el pago de la obligación, tal y como fue solicitado en el cuerpo de la demanda y ratificado en el auto que ordeno seguir adelante la ejecución (fol. 63-64) lo anterior sin oposición o reclamo de la parte actora. Así las cosas, no se puede tener como liquidación de crédito el estado de cuenta que antecede, toda vez que este va hasta el mes de septiembre de 2017, que incluye valores no reconocidos como ya se ha mencionado. En mérito de lo anterior expuesto, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

- 1.- No tener en cuenta la liquidación de crédito que antecede, toda vez que la misma no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago visible a folios 15-21 del presente cuaderno.
- 2.- Requerir a la parte actora a fin de que presente la correspondiente liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 143 de hoy 31 OCT 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Juzgado de Ejecución Civiles Municipales*  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

90-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2013-01008  
Demandante: Fianzacredito S.A. Vs. Dulfary Hernández.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2141

Ha pasado a despacho el presente proceso en el cual se observa que en auto 4190 del 6 de septiembre de 2017 visible a folio 60, obra orden de pago a favor del abogado actor GUILLRMO ANDRES LEMOS y posteriormente a folio 63 se allegó poder por parte del representante legal de la demandante, otorgado a favor de la abogada JULIA RODAS BARRAGAN, togada diferente al que venía adelantando desde un principio la demandada e igualmente facultada para recibir, así las cosas y como quiera que se encuentra pendiente la elaboración de las órdenes de pago ordenadas en auto precedente, esta oficina judicial en aras de evitar equivocaciones traumatismos con el pago de títulos.

**RESUELVE**

**REQUERIR** al representante legal o a su apoderado, a fin de que se sirva manifestar o ratificar el nombre del beneficiario de los depósitos judiciales ordenados en el auto 4190 del 6 de septiembre de 2017 visible a folio 60.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 193 de hoy 31 OCT 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Marta Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2016-00279  
Demandante: Bonnie Yisel Rentería Pinzón. Vs María Nelly Yule Dagua.  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación: 4963

En atención a la solicitud de suspensión de la diligencia de remate del bien objeto del presente proceso, allegada por el apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado

**RESUELVE:**

1º. SUSPENDER la diligencia de remate programada para el 27 de octubre de 2017 a la hora de las 9:00 A.M., de conformidad con lo solicitado por el togado actor.

2º REQUERIR a la parte demandante a fin de que se sirva informar el resultado del arreglo allegado con la contraparte.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

*[Handwritten Signature]*  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 143 de hoy 31 OCT 2017  
se notifica a las partes el auto anterior  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2009-00078  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Soc. Centro de Servicios Akato Motos y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4958

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que por terminación del proceso por pago total de la obligación deja a disposición de este proceso los remanentes solicitados el cual consta de la quinta parte que exceda del salario mínimo que devenga la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 193 de hoy 31 OCT 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 30-2014-00626  
Demandante: Coopetrol  
Demandado: Silvia Fernanda David Varona  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 2137

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

**DECRETAR EL EMBARGO** y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuenta corriente de ahorros, títulos valores, bonos, CDT, CDAT o cualquier otro producto financiero o bancario que tenga la demandada SILVIA FERNANDA DAVID VARONA, identificada con CC. No. 31.968.651, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$8.847.000** Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

*[Handwritten signature]*  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 143 de hoy 31 OCT 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles - Unión Pales  
María Lina Largo Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2013-00565  
Demandante: Cooperativa Coopmicrocredito  
Demandado: Luz Dary Barrios Suarez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 4951

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior en el que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que deja a disposición del presente proceso la medida cautelar consistente en la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal devengado por el demandado en razón a que el proceso se terminó por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 143 de hoy 31 OCT 2017 se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

14-2  
9/3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2012-00693  
Demandante: C.R. Multifamiliares la Alborada. Vs Adriana María Franco Ruiz.  
Proceso: Incidente.  
Auto de sustanciación: 4965

La abogada ADRIANA CELIS RUBIO, a quien se le revocó el poder conferido por el demandante, como se dispuso en el auto de sustanciación No. 4029 de fecha 29 de agosto de los corrientes, solicita mediante escrito, se le regulen los honorarios dentro del presente proceso ejecutivo.

Estando dentro del término estipulado en el inciso 2° del artículo 76 ibídem y como quiera que la solicitud reúne los requisitos del artículo 129 de la misma codificación, el Juzgado

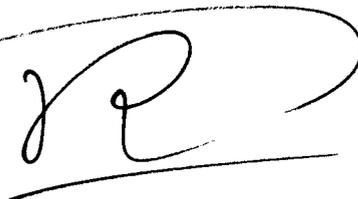
**RESUELVE:**

1.- **INICIAR** incidente de regulación de honorarios interpuesto por La abogada ADRIANA CELIS RUBIO contra el C.R. Multifamiliares la Alborada.

2.- Conforme a lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 129 del C. G. del P., al escrito que antecede córrase traslado a la contra parte por el término de 3 (tres) días.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 193 de hoy 31 OCT 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2013-00402  
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs Diana Herrera Medina.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4968

En atención a la solicitud elevada por la demandada, el Juzgado una vez revisado el portal del Banco Agrario tanto como de esta dependencia como en origen, no encontró títulos a favor del proceso de la referencia. Así las cosas.

**RESUELVE:**

**NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos elevada por la demandada, por los motivos expuestos, por consiguiente, se le insta para que informe el número, valor y la cuenta en la cual se encuentra constituido el título reclamado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 143 de hoy 13.1 OCT 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mona Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

101-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2015-00730  
Demandante: Coop. Invercoob. Vs Amparo Adíela Rosero V.  
y Otros.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4967

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, el Juzgado una vez revisado el portal del Banco Agrario observa que los depósitos que se encontraban en esta dependencia con orden de pago ya fueron retirados por la parte pasiva, así como también, que en el Juzgado de origen no existen más títulos pendientes de pago. Así las cosas esta oficina Judicial

**RESUELVE:**

- 1.- **AGREGAR** sin consideración la solicitud elevada por la parte demandada, toda vez que la misma ya se encuentra evacuada.
- 2.- Como quiera que no existen más títulos pendientes de devolver al aparte pasiva, por Secretaría procédase al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 143 de hoy 31 OCT 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2016-00588  
Demandante: Coenlase. Vs Mario Hernán Paz y Otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2142

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 39-40 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

*Handwritten signature: JR*

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 193 de hoy 31 OCT 2017.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

1521

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2015-00895  
Demandante: C.R. Torres de Alicante P.H. Vs Gloria Eunice Sierra Mejía y Otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 4966

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado viendo procedente la misma,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, cancelar la orden de pago contenida en el oficio No. 760014303006101387 del 14/07/2017 y procédase a elaborar nueva orden a favor de la abogada MARIA EUGENIA DUQUE LONDOÑO c.c. 31.270.906 por valor de \$3.750.000

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 193 de hoy 31 OCT 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2015-00843-00  
Demandante: Mari margarita Zapata P. Vs. Martin Eduardo Cortes.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio: 2143

En atención al escrito allegado por las partes, mediante el cual solicitan el pago de títulos y con ocacion a ello, proceder con la terminación del proceso. Así las cosas, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes,

RESUELVE

1.- ORDENAR por Intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la señora GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA con c.c. 29.345.352.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002114334	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$142.264,00
469030002114339	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$138.467,00
469030002114340	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$70.891,00
469030002114341	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$163.324,00
469030002114342	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$215.578,00
469030002114344	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$167.152,00
469030002114345	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$200.350,00
469030002114346	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$611.091,00
469030002114348	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$246.091,00
469030002114349	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$224.969,00
469030002114350	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$200.350,00
469030002114351	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$283.126,00
469030002114352	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$170.379,00
469030002114353	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$197.496,00
469030002114354	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$233.175,00
469030002114356	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$197.068,00
469030002114357	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$33.370,00
469030002114358	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$77.833,00

469030002114359	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$138.782,00
469030002114360	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$232.785,00
469030002114362	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$350.505,00
469030002114363	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$199.582,00
469030002114364	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$214.674,00
<b>Total= \$4.709.302,00</b>						

**2.- ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, la devolución del título que a continuación se relaciona a favor del demandado MARTIN EDUARDO CORTEZ c.c. 16.727.774

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002114365	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$243.350,00

**3.- DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

**4.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría librese los oficios correspondientes.

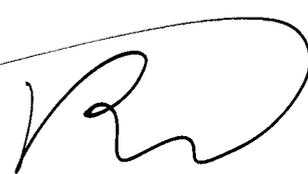
**5.- Sin costas**

**6.- ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

**7.- OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 193 de hoy 31 OCT 2017  
se notifica a las partes el auto anterior  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2012-00133  
Demandante: Coop. Multi. 2000. Vs Alfonso López Banguera.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 4969

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la conversión de títulos, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado y que el embargo de remanentes fue levantado<sup>1</sup>, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- ORDENAR por Intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, la devolución de los títulos que a continuación se relacionan a favor del señor SEGUNDO SANTIAGO CABEZAS HERNANDEZ con c.c. 16.602.126.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002100753	8050040349	COOPERATIVA MULTIACT 2000	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 1.415.131,00
469030002100754	8050040349	COOPERATIVA MULTIACT 2000	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 1.415.131,00
469030002100755	8050040349	COOPERATIVA MULTIACT 2000	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 1.415.131,00
469030002100756	8050040349	COOPERATIVA MULTIACT 2000	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 1.415.131,00
469030002100757	8050040349	COOPERATIVA MULTIACT 2000	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 1.415.131,00
469030002100758	8050040349	COOPERATIVA MULTIACT 2000	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 2.830.262,00
469030002100759	8050040349	COOPERATIVA MULTIACT 2000	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 1.415.131,00
469030002100760	8050040349	COOPERATIVA MULTIACT 2000	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 1.415.131,00
469030002100761	8050040349	COOPERATIVA MULTIACT 2000	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 1.415.131,00
469030002100762	8050040349	COOPERATIVA MULTIACT 2000	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 1.415.131,00
469030002100763	8050040349	COOPERATIVA MULTIACT 2000	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 2.830.262,00
469030002100764	8050040349	COOPERATIVA MULTIACT 2000	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 1.415.131,00
469030002100765	8050040349	COOPERATIVA MULTIACT 2000	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 1.496.504,00
469030002100766	8050040349	COOPERATIVA MULTIACT 2000	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 1.496.504,00
469030002100767	8050040349	COOPERATIVA MULTIACT 2000	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 1.496.504,00
469030002100768	8050040349	COOPERATIVA MULTIACT 2000	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 1.496.504,00
469030002100769	8050040349	COOPERATIVA MULTIACT 2000	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 1.496.504,00
469030002100770	8050040349	COOPERATIVA MULTIACT 2000	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 2.993.008,00
469030002100771	8050040349	COOPERATIVA MULTIACT 2000	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 1.496.504,00
469030002100772	8050040349	COOPERATIVA MULTIACT 2000	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 1.496.504,00
<b>Total= \$ 33.280.370,00</b>						

<sup>1</sup> Ver fol. 73 c-1

1

2.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**  
 En Estado No. 193 de hoy **31 OCT 2017**  
 se notifica a las partes el auto anterior  
 Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 SECRETARIA  
 María Juliana Torres Ramirez  
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2006-00947  
Demandante: Inversiones H. Flórez S en C.S. Vs. José Ovidio  
Espinosa.  
Proceso: Ejecutivo singular  
Auto Interlocutorio 2144

A Despacho ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de ilegalidad del auto No. 1302 del 20 de junio de 2017, allegada por el apoderado judicial de la parte actora. Providencia en la cual se ordenó la terminación del proceso, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P.

Menciona el interesado en el escrito que antecede, que se existen cargas procesales por resolver, a la cual hace referencia el oficio No. 117 a folio 23 de la Fiscalía General de la Nación y a folio 71 acta de remate celebrada en el Juzgado de origen, en la cual se abstuvo de realizar la misma por existir impedimento legal (suspensión del poder dispositivo), así las cosas considera que era necesario el requerimiento previo que trata el numeral 1º del artículo 317 del C.G del P.

Vistos los argumentos expuestos, el Despacho, avizora que a folio 23 oficio proveniente de la Fiscalía Tercera Delegada, mediante el cual informaron sobre el inicio del trámite de extinción de dominio de la Nación sobre los bienes del demandado, posterior a ello se emitió auto poniendo de conocimiento o anterior y determinó oficiar a dicha entidad para que informará el fallo que se dictara en dicho proceso, para lo cual, se libró oficio No. 2.599 el cual no existe constancia de que se haya remitido a su destino por parte de la Secretaría del Juzgado de procedencia.

Por otro lado, a folio 71 obra acta de remate de los bienes de propiedad del demandado, en la cual se ordenó no llevarla a cabo por cuanto existía un impedimento legal, (el anteriormente expuesto).

Así las cosas, es claro para este Despacho que si bien, desde que el proceso fue remitido a esta Oficina Judicial de Ejecucion no se adelantó por parte del demandante una actuación, lo cierto es que el Juzgado primigenio tenía a su cargo comunicar a la Fiscalía Tercera Delegada lo dispuesto en el oficio No. 2599 del cual

no existe constancia que se haya remitido, información que era indispensable para continuar con la subasta de los bienes inmuebles de propiedad del demandado, lo cual consagra una carga procesal de instancia que debía materializarse o requerir su cumplimiento

Dicho lo anterior, se procederá a dejar sin efecto el auto atacado y decretar el requerimiento para el cumplimiento de la carga procesal desprovista. Así las cosas teniendo en cuenta las anteriores consideraciones esta Oficina Judicial.

**RESUELVE:**

**1.- DEJAR** sin efecto el auto interlocutorio No 1302 del 20 de junio de 2017 visible a folio 77 del presente cuaderno, por los motivos anteriormente expuestos.

**2.- OFICIAR** nuevamente a la Fiscalía Tercera Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial a fin de que informe el estado y decisión del trámite de extinción de dominio dentro del proceso radicado No. 3378E D. F-3 delegada. Por Secretaría librese el oficio Correspondiente.

**3.- REQUERIR** a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a realizar el diligenciamiento del oficio ordenado en el numeral que antecede, so pena de proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI**

En Estado No. 193 de hoy 31 OCT 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado Sexto de Sentencias  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

39-1

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2015-00648  
Demandante: Lida Eunice Gaviria S. Vs Mariluz Díaz Soto.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de Sustanciación: 4970

Ha pasado a Despacho el presente proceso, en el cual se observa que el Juzgado de origen procedió a la conversión de títulos, así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto 1793 visible a folio 32 del presente cuaderno.

**RESUELVE:**

**1.- ORDENAR** por intermedio del ÁREA DE DEPOSITOS judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de eta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la abogada LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE con c.c. 31.875.073.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002070981	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 383.012,00
469030002070982	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 107.474,00
469030002070983	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 231.540,00
469030002070985	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 235.139,00
469030002070987	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 185.124,00
469030002070988	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 193.940,00
469030002070989	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 298.163,00
469030002070991	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 297.089,00
469030002070993	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 453.956,00
469030002070994	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 400.053,00
469030002070995	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 344.537,00
469030002070997	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 384.923,00
469030002070999	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 430.025,00
469030002071001	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 251.467,00
469030002071002	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 365.373,00
469030002071004	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 428.147,00

Total= \$4.989.962,00

**2.- ORDENAR** por Intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el fraccionamiento del título que a continuación se relaciona:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002071005	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 302.089,00

a.- \$ 15.192,36

b.- \$ 286.896,64

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se **ORDENA** que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$15.192,36, a favor la abogada LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE con c.c. 31.875.073 y el de valor de \$286.896,64 a favor de la demandada MARILUZ DIAZ SOTO c.c. 29.127.003.

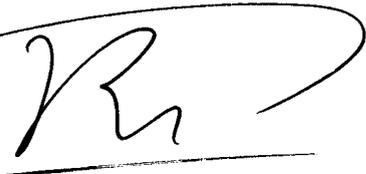
**3.- ORDENAR** por intermedio del ÁREA DE DEPOSITOS judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de eta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la demandada MARILUZ DIAZ SOTO c.c. 29.127.003.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002071007	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 583.285,00
469030002113836	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2017	NO APLICA	\$ 551.913,00
469030002113837	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2017	NO APLICA	\$ 365.941,00
469030002113840	31875073	LIDA GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2017	NO APLICA	\$ 271.409,00

Total= \$1.772.548.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 193 de hoy 31 OCT 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

jsr

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA